

EDUCACION

Modifican Norma Técnica denominada “Norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 179-2018-MINEDU

Lima, 12 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala entre los objetivos de la descentralización, la unidad y eficiencia del Estado mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, así como la debida asignación de competencias para evitar la duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; siendo el Estado, a través del Ministerio de Educación, el responsable de preservar la unidad del sistema;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 139-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones”, con la finalidad de orientar a los Gobiernos Regionales a fortalecer la capacidad operativa del recurso humano directivos y especialistas en el área pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Informes Técnicos N°s 130, 151, 190-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED y N°s 015, 189-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED e Informe N° 091-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección de General de Gestión Descentralizada sustenta la modificación de los numerales 6.3, 6.4, 7.2.2, 7.2.3 y 8.2; y, del Anexo N° 02; así como la incorporación del Anexo N° 04 de la norma técnica antes citada, a fin de realizar la correcta asignación del incremento máximo del 5% del Cuadro para Asignación de Personal vigente de los cargos estimados de Especialistas en Educación y Jefes de Gestión Pedagógica para las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y sus Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de los gobiernos regionales Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali; e, incluir los cargos creados de especialistas en educación en el CAP Provisional de las UGEL de reciente creación;

Que, los informes que sustentan la modificación cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Organización y Métodos y de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,

aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional aprobar actos resolutorios y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Numerales 6.3, 6.4, 7.2.2, 7.2.3 y 8.2 y el Anexo N° 02 de la Norma Técnica denominada “Norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU y modificada con Resolución Viceministerial N° 139-2017-MINEDU, de acuerdo a lo contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el Anexo N° 04 en la Norma Técnica denominada “Norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, y modificada con Resolución Viceministerial N° 139-2017-MINEDU, de acuerdo a lo contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Gestión Institucional

1711640-1

ENERGIA Y MINAS

Amplían el plazo establecido en el Artículo 2 del D.S. N° 034-2015-EM, del ANAP HUISANI y ANAP PUCARA

DECRETO SUPREMO N° 031-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, por plazos máximos de cinco (5) años calendario, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2015-EM publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, se declaran como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP, las áreas de Pacay, Huayllane, Pucara, Amayani, Huisani, Sayhua y Cahuacho 2015, ubicadas en los departamentos de Cusco, Arequipa y Apurímac, por el plazo de tres (3) y dos (2) años, respectivamente;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, mediante escritos N° 2855304 y N° 2848192 solicitó al Ministerio de Energía y Minas la expedición de un decreto supremo que amplíe el plazo de las Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – (ANAP) HUISANI y PUCARA, a fin de continuar con los trabajos de prospección minera regional;

Que, mediante Informe N° 276-2018-MEM/DGM/DGES, la Dirección General de Minería emitió opinión favorable al pedido realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme los citados escritos;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación del plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-2015-EM, del ANAP HUISANI y ANAP PUCARA.

1) Amplíese por dos (2) años calendario adicionales, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-2015-EM, respecto al Área de No Admisión de Petitorios HUISANI, que establece como plazo tres (3) años calendario, con la finalidad que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET continúe con la ejecución de los trabajos de prospección minera regional, en las 3,100 hectáreas, ubicada en el distrito de Chuquibambilla, en la provincia de Grau, en el departamento de Apurímac, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área:

ANAP HUISANI - COORDENADAS UTM WGS84			
Vértices	Nombre	Este	Norte
1	Huisani	739772.08	8434629.93
2	Huisani	739772.09	8432629.92
3	Huisani	737772.13	8432629.93
4	Huisani	737772.15	8429629.91
5	Huisani	735772.19	8429629.92
6	Huisani	735772.18	8431629.94
7	Huisani	734772.20	8431629.94
8	Huisani	734772.19	8432629.95
9	Huisani	733772.21	8432629.96
10	Huisani	733772.20	8434629.97
11	Huisani	731772.24	8434629.99
12	Huisani	731772.22	8437630.01
13	Huisani	735772.14	8437629.98
14	Huisani	735772.16	8434629.96

2) Amplíese por dos (2) años calendario adicionales, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-2015-EM, respecto al Área de No Admisión de Petitorios PUCARA, que establece como plazo tres (3) años calendario, con la finalidad que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET continúe con la ejecución de los trabajos de prospección minera regional, en las 16,200 hectáreas, ubicada en los distritos de Santo Tomás, Velille y Cayarani, en las provincias de Chumbivilcas y Condesuyos, en los departamentos de Cusco y Arequipa, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área:

ANAP PUCARA - COORDENADAS UTM WGS84			
VÉRTICES	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	Pucara	826,395.11	8,387,548.21
2	Pucara	826,315.98	8,384,549.15
3	Pucara	824,316.64	8,384,601.95
4	Pucara	824,290.23	8,383,602.29
5	Pucara	822,290.96	8,383,655.12
6	Pucara	822,158.68	8,378,657.02
7	Pucara	824,157.95	8,378,604.03
8	Pucara	824,131.45	8,377,604.38

ANAP PUCARA - COORDENADAS UTM WGS84			
VÉRTICES	NOMBRE	ESTE	NORTE
9	Pucara	825,131.11	8,377,577.87
10	Pucara	825,051.50	8,374,578.87
11	Pucara	828,050.56	8,374,499.19
12	Pucara	828,130.18	8,377,498.33
13	Pucara	829,129.90	8,377,471.81
14	Pucara	829,103.38	8,376,472.08
15	Pucara	840,101.37	8,376,180.20
16	Pucara	840,286.75	8,383,179.55
17	Pucara	836,287.23	8,383,285.25
18	Pucara	836,313.65	8,384,285.10
19	Pucara	834,313.99	8,384,337.91
20	Pucara	834,393.14	8,387,337.36

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1711660-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Viceministra de Seguridad Pública

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2018-IN**

Lima, 12 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2018-IN, de fecha 02 de febrero de 2018, se designó a la señora Alida Nataly Ponce Chauca en el cargo público de confianza de Viceministra de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Alida Nataly Ponce Chauca al cargo público de confianza de Viceministra de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1711659-1